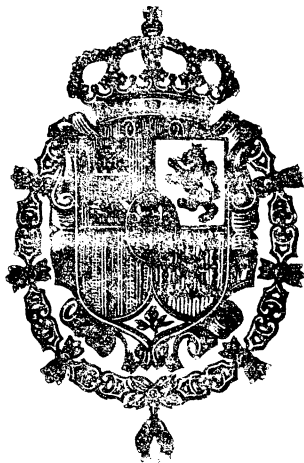


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLUI- DO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Manuel Durán y Bas; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis María de la Torre de la Hoz Quintanilla y Vega, Conde de Torreanaz, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Avila por promoción de D. Francisco Morante, al Presbítero Licenciado D. Santos Bueno y Sierra, Beneficiario de la de Astorga, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Méritos y servicios del Presbítero Licenciado D. Santos Bueno y Sierra.

En el Seminario conciliar de Astorga, previa la incorporación de tres años de Latín y Humanidades, cursó y probó tres años de Filosofía y siete de Sagrada Teología.

En 27 y 28 de Febrero de 1878 recibió los grados de Bachiller y Licenciado en Teología.

Fué promovido al Sagrado Orden del Presbiterado en 22 de Marzo de 1873.

En 12 de Noviembre de 1875 fué nombrado Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Lugo.

En 10 de Enero de 1876 tomó posesión del Beneficio que actualmente obtiene en la Catedral de Astorga.

En 20 de Septiembre de 1878 fué nombrado Catedrático de Sagrada Teología Moral en el Seminario conciliar de Astorga, cargo que desde entonces viene desempeñando á satisfacción del Prelado.

Es Examinador prosinodal del Obispado de Astorga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Colegial de la Coruña, por defunción de D. Florentino Pereira, al Presbítero D. Eliseo Ozores y Camino, Párroco de Santo Tomé de Freijeiro y de Santiago de Vigo, que reúne las condiciones exigidas por el art. 12, en relación con el 11 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Méritos y servicios de D. Eliseo Ozores y Camino

En el Seminario conciliar de Lugo cursó y probó cuatro años de Latín y Humanidades; en el Central de Santiago tres de Filosofía y cuatro de Sagrada Teología y en el Conciliar de Tuy dos años de Cánones.

En 1873 fué promovido al Sagrado Orden de Presbiterado.

En el mismo año fué presentado para el curato de San Miguel de la Regueira, del que se posesionó en Agosto de 1874, desempeñándolo hasta Septiembre de 1876 en que tomó posesión del curato de Santo Tomé de Freijeiro y su anejo de Santiago de Vigo, que sirve actualmente.

En Diciembre de 1890 fué nombrado Capellán de honor honorario y Predicador supernumerario de S. M.

En 16 de Enero de 1896 fué nombrado Cura párroco castrense de la plaza de Vigo.

Accediendo á lo solicitado por D. José María Silva y Bengoechea, Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña, de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subse-

retario del Ministerio de Hacienda que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Guillermo Joaquín de Osma y Scull, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Francisco Aparicio y Ruiz, Diputado á Cortes, Director general de Administración local.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, á su instancia, con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 6 del actual, Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, en comisión, á D. Daniel Balaciart y Tormo, que lo es de la de Burgos, también en comisión, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por conveniencia del servicio, con arreglo al art. 12 del Real decreto de 6 del actual, Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Alvaro Solano y Vial, que lo es en la de Toledo, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, á su instancia, con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 6 del actual, Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Pedro Juan Franco y Moreno, que lo es en la de Badajoz, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por conveniencia del servicio, con arreglo al art. 12 del Real decreto de 6 del actual, Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ignacio Vizcaino Fernández, que lo es en la de Huesca, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, á su instancia, con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 6 del actual, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á Don Jaquín Berned y Herrero, que lo es en la de Orense, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, á su instancia, con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 6 del actual, Delegado de Hacienda en la provincia de Orense, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á Don Rafael Pueyo y Pérez, que lo es en la de Lérida, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, con arreglo á lo dispuesto en las leyes vigentes de Contabilidad y Real decreto de 8 de Enero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que, previa la subasta y remate públicos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 20 Septiembre último y á las formalidades establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, contrate la adquisición ó construcción de dos grandes cuarteles en las zonas Norte y Sur de esta Corte para el alojamiento de las fuerzas de Infantería y Caballería del 14.º tercio de la Guardia civil.

Art. 2.º Dichos cuarteles deberán quedar completamente terminados: el primero, en el plazo mínimo de dos años, á contar desde el día en que den principio las obras, y el segundo, á los diez y ocho meses después de ser entregado el anterior.

Art. 3.º El coste de cada uno de los edificios se fija en 1.520.000 pesetas, y se abonará con cargo al sobrante del crédito para acuartelamiento de la Guardia civil, que figura en el cap. 7.º, art. 2.º, Sección 6.ª del presupuesto, en diez y seis anualidades sucesivas, por dozas partes, y á razón de 130.000 pesetas la primera y segunda anualidad, 160.000 la tercera, cuarta y quinta, y 210.000 las restantes hasta la terminación del pago.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Director general de Administración, á D. Francisco Javier Ugarte y Pages, Diputado á Cortes, ce-

sante de igual categoría, en la vacante por pase á otro destino de D. Francisco Aparicio y Ruiz.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro directivo sobre la conveniencia de ampliar lo que preceptúa la disposición 3.ª del Arancel respecto á envases vacíos que se importen del extranjero para exportar mercancías nacionales, en el sentido de que aunque vengan desarmados se admitan con libertad de derechos, previo el cumplimiento de las formalidades que señala el art. 139 de las Ordenanzas de la Renta; y

Considerando que la indicada medida ha de redundar en beneficio de nuestra producción agrícola, por cuanto tiende á facilitar la exportación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que los envases vacíos á que se refiere la disposición 3.ª del Arancel se admitan con franquicia aunque vengan desarmados, con excepción de la pipería, siempre que las tablas componentes de cada envase vengan cortadas y preparadas en forma que no quepa duda alguna del uso á que se destinan y sólo en el número absolutamente necesario, importándose en haces ó atados compuestos por las piezas que á cada caja correspondan, de modo que el número de aquéllas sea exactamente igual al de éstas, porque sólo así será fácil la comprobación que las Aduanas deberán practicar con el necesario detenimiento, consignándose en los aforos el número de envases, sus marcas, numeración y peso bruto, y cumpliéndose todas las demás formalidades establecidas en el art. 139 de las Ordenanzas.

2.º Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Estado como contestación á la Real orden de dicho Departamento que ha originado el mencionado expediente.

Y 3.º Que para conocimiento de las Aduanas y del comercio se publique la presente.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo á la instancia presentada por D. Alberto Lacasa y Fornell, Fiel contraste de Pesas y Medidas que ha sido de Ponce, en la isla de Puerto Rico, en solicitud de que se le nombre para desempeñar una de las plazas análogas vacantes en la Península, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de Septiembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Este Consejo ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta: Que D. Alberto Lacasa, Fiel contraste de Pesas y Medidas que ha sido de Ponce (isla de Puerto Rico), presentó instancia en ese Ministerio solicitando de V. E. se le nombrara para desempeñar una de las plazas análogas vacantes de la Península, si las hubiera en la actualidad, ó se le tenga si no presente para cuando llegara este caso. El Negociado correspondiente de ese Ministerio alegó en la oportuna nota, que no estando previsto en el reglamento de 5 de Septiembre de 1895, dictado para la ejecución de la ley de 8 de Julio de 1892, el presente caso, sería conveniente oír el autorizado informe de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Esta lo emitió en 13 de Mayo de 1899, en el sentido de que creía oportuno se oyerá al Consejo de Estado. Hacia notar, sin embargo, que si bien es verdad que para la aplicación é interpretación de la ley de Pesas y Medidas de 1849 se han dictado dos reglamentos: uno para Ultramar, en 22 de Abril de 1882, y otro para la Península en 27 de Mayo de 1868, son en su esencia idénticos. Así como el que por Real decreto de 19 de

Julio de 1867, art. 10, se dispuso que se aplicase á las provincias de Ultramar las disposiciones en él contenidas, y cuantas en lo sucesivo se diesen para llevar á la práctica la citada ley de Pesas y Medidas de 1849.

En tal estado pasa este expediente á informe de este Consejo.

Considerando que el interesado ha demostrado su aptitud para el desempeño del cargo de Fiel contraste de Pesas y Medidas, con arreglo á la legislación vigente, cuando ingresó en Ultramar, adópta á la de la Península, y lo ha desempeñado debidamente durante cerca de diez años:

Considerando que aunque para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas de 1849 se dictaron dos reglamentos distintos, uno para Ultramar y otro para la Península, son idénticos en esencia, lo cual facilita el que los que han desempeñado dichos cargos en Ultramar puedan desempeñarlos en la Península:

Considerando que habiendo el interesado defendido á la Patria con las armas en la mano al ocurrir en Puerto Rico la invasión americana, y perdido su cargo por no querer renunciar á la nacionalidad española, el Estado no puede menos de ampararle y premiarle de algún modo:

Considerando que el Estado ha facilitado y está facilitando á muchos funcionarios que sirvieron en Ultramar su colocación en los respectivos Cuerpos de la Península;

Este Consejo opina es de equidad acceder á lo solicitado por el interesado, concediéndole derecho á concursar, con carácter preferente en igualdad de circunstancias, para la provisión de las vacantes que concurren en la Península, con arreglo al art. 34 del reglamento vigente de 5 de Septiembre de 1895, debiendo también aplicarse esta resolución á los que se hallaren en casos análogos.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1899.

PIDAL.

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 2.400 trajes de paño pardo con doble pantalón para los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 25 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 2.400 trajes completos de paño pardo, compuestos cada uno de ellos de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, para uso de los confinados en los presidios del Reino, conformes en un todo con la muestra-tipo respecto á la confección.

Esta muestra se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

2.ª La licitación se verificará en esta capital, ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, ó la persona en quien delegue: dos Vocales de la Junta superior de Prisiones, y el Jefe del Negociado de Suministros y Obras, con asistencia de tres peritos; uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar, otro por el Círculo de la Unión Mercantil, y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada traje completo será el de 26 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 3.120 pesetas, según el precio-tipo que se fija, en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contenga

drá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que será el haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.^a

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.^a A cada proposición deberá acompañar el proponente una muestra del paño con que han de confeccionarse las prendas en el caso de que se le adjudique el servicio.

Esta muestra será por lo menos de un metro cuadrado de paño con una de sus orillas, y se ajustará á la descripción de que habla la condición 1.^a de las particulares, presentándose sellada con el sello que use el proponente.

Serán inadmisibles las muestras que se presenten á la subasta con menos dimensión de la de un metro cuadrado, las que carezcan de orilla y las que acusen hidratación ajena á la fabricación.

8.^a Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego si los licitadores lo renunciaren, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.^a Seguidamente procederán los peritos al reconocimiento de las muestras presentadas, á presencia de la Junta ante la que se celebre la subasta, y con ausencia de los licitadores. Dicha Junta, después de oír la opinión pericial, determinará que proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de la muestra, y con arreglo á esta determinación, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, haciendo conocer la resolución en el acto á los licitadores.

La muestra de la proposición que haya sido reconocida como la más ventajosa, se sellará con el sello de la Dirección general, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos los asistentes al acto, para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen.

10. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciera más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se hubiera mejorado alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 50 céntimos de peseta por cada traje.

11. Adjudicándose provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras en el estado que queden después de las pruebas que se practiquen, y las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual se retendrá para los efectos del art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregará en esta Dirección general una copia auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante, incluso el importe del papel sellado.

14. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del suministro.

1.^a El paño de las prendas será pardo, de producción española, de lana bien cardada, hilada y tejida, sin mezcla de ninguna otra materia, perfectamente batanada, sin olor gra-

siento y sin que al golpear la tela aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones.

La resistencia en el dinamómetro sistema Chevefy será por lo menos de 75 kilogramos con la mínima dilatación de 5 centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de 5 centímetros de ancho y de 10 de largo entre las grapas, y de 40 kilogramos en la trama con dilatación de 4 centímetros por lo menos á iguales dimensiones de los trozos de prueba.

El peso de un metro cuadrado de paño en estado de sequedad, uno de cuyos lados ha de ser precisamente la orilla de fabricación, no podrá ser menor de 850 gramos.

El forro de las prendas deberá ser de retor de algodón, con 20 hilos de trama y 22 de urdimbre en centímetro cuadrado. Los vivos de las chaquetas, pantalones y gorros serán de bayeta amarilla.

El cosido de las prendas será á máquina de doble pespunte, excluyéndose el llamado de cadeteta, empleándose en él precisamente el hilo negro.

2.^a Las chaquetas, pantalones y gorros se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños, debiendo corresponder 600 chaquetas, 1.200 pantalones y 600 gorros á la primera talla; 1.200 chaquetas, 2.400 pantalones y 1.200 gorros á la segunda, y 600 chaquetas, 1.200 pantalones y 600 gorros á la tercera.

3.^a Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Largo por detrás, descontando el cuello.....	0'66	0'63	0'60
Alto del cuello.....	0'04 1/2	0'04 1/2	0'04 1/2
Ancho de espalda.....	0'23	0'22	0'21
Largo de manga, con encuentro...	0'82	0'79	0'76
Ancho de pecho.....	0'60	0'58	0'56
Idem de abajo.....	0'65	0'63	0'61
Idem de manga por arriba.....	0'24	0'23	0'22
Idem de codo.....	0'23	0'22	0'21
Idem de abajo.....	0'18	0'18	0'17

Las dimensiones de los pantalones serán las siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Largo total, descontando la cintura.....	1'06	1'03	1'01
Alto de cintura.....	0'05 1/2	0'05 1/2	0'05 1/2
Tiro.....	0'80	0'77	0'74
Ancho de cintura (mitad).....	0'46	0'44	0'42
Idem de cadera (id.).....	0'54	0'52	0'50
Idem de boquilla (id.).....	0'24	0'23	0'22

Los gorros tendrán las dimensiones siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Circunferencia de la cabeza.....	0'59	0'58	0'57
Alto del gorro.....	0'07	0'07	0'07
Largo del patillo.....	0'20	0'19 1/2	0'19
Ancho del id.....	0'17	0'17 1/2	0'16

4.^a Las entregas de los 2.400 trajes se verificarán en tres plazos, y tendrán lugar: el primero, de 800 chaquetas, 1.600 pantalones y 800 gorros, á los sesenta días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; el segundo, de 800 chaquetas, 1.600 pantalones y 800 gorros, cuarenta y cinco días después del primero, ó sea á los ciento cinco de la notificación; y el tercero, de las últimas 800 chaquetas, 1.600 pantalones y 800 gorros, cuarenta y cinco días después del segundo, ó sea á los ciento cincuenta de la notificación.

En cada entrega estará en igual proporción el número de prendas pertenecientes á cada medida.

5.^a El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.^a de las generales para la subasta, y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.

6.^a En el acto del reconocimiento, y á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo y la muestra de paño admitida en la subasta; y después de examinada convenientemente y de dar lectura de estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de las prendas entregadas por el contratista.

7.^a Verificado el reconocimiento, informarán los peritos sobre si las prendas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y si se ajustan respecto á su calidad á la muestra admitida en la subasta, así como en su confección al modelo presentado por esta Dirección general, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se propondrá ésta, y que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista, cuyo pago se verificará con cargo á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, previa consignación del crédito necesario, quedando subordinado el remate á las reglas establecidas por el Tesoro para pago á los contratistas de servicios públicos.

8.^a Si del reconocimiento resultase que las prendas entregadas, en cualquiera de sus tres clases, no reúnen las condiciones establecidas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará todas las prendas que constituyan la entrega y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.^a En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que en unión de los mismos, y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las prendas, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente. El acta de este acuerdo y su expediente se remitirán á la Sección respectiva de la Junta superior de Prisiones, para que proponga al Excmo. Sr. Ministro lo que estime conveniente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

10. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

11. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporciones que marcan las condiciones 2.^a y 4.^a de las particulares, podrá verificarlo en el preciso término de ocho días más, cuyo plazo le concederá la Dirección general por motivos justificados. Si en este plazo todavía no realizase la entrega, podrá concedérsele por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días, pero abonando por cada uno de los que utilice de esta prórroga la cantidad de 125 pesetas. No obstante, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á solicitud del contratista, y por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa.

Transcurrido este nuevo plazo sin haberse hecho la entrega, se acordará por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la rescisión del contrato con pérdida de la fianza; y si se hubiese entregado una parte de las prendas contratadas, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento, y proponer que se admitan ó desechen, según lo que proceda.

12. El importe aproximado del servicio es de 62.400 pesetas, que deberán pagarse en tres plazos, correspondientes á cada una de las entregas, y su cuantía de 20.800 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al crédito del capítulo 8.^o, artículo único, sección 3.^a, concepto de «Vestuario, equipo y calzado» del presupuesto general vigente.

13. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ninguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día, número, según el cual se contrata la adquisición de 2.400 trajes completos de paño pardo, compuestos cada uno de ellos de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporciones que se fijan, y del paño cuya muestra se acompaña, al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada traje completo, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 24 de Octubre de 1899.—El Director general interino, Mariano Arrazola. —S

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 23 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
Ruperta Amiano Sagasti.....	182'50	»
Doña Aurea Bembibre Vila.....	470	»
María Bezmar Arrabal.....	470	»
Crescencia Barra Andrés.....	400	»
Juan Bosch Fontanals.....	182'50	»
Doña Teresa de Céspedes de Santa Cruz.....	2.500	»
Adelaida Cadinaños Fernández.....	1.250	»
Juan Cañeta León.....	182'50	»
José Calatayud Tudela.....	182'50	»
Felipe Coyduras Borán.....	547'50	»
Manuel Góngora Urbano.....	182'50	»
Pablo García Hernando.....	182'50	»
Juan García Gutiérrez.....	182'50	»
Lucas Gómez Hernández.....	182'50	»
José Guerra Bautista.....	182'50	»
Juana Ibáñez Santos.....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
Doña Pilar Layunta Pérez.....	470	»
María León Sánchez.....	182'50	»
D. Joaquín Millón Guidet.....	638'75	»
Doña Miguela Moreu Novellón.....	400	»
Antonio Morillo Morillo.....	182'50	»
Doña Tomasa Movilla Moreno.....	1.125	»
José Martínez Cascales.....	182'50	»
Francisco Nieto Sandoval.....	182'50	»
Isidro Noguera Soler.....	273'75	»
Andrés Otero Alonso.....	182'50	»
José Ortiz Pulido.....	273'75	»
María Olivella Brich.....	182'50	»
Juan Andreu Triquell.....	182'50	»
Doña Inés Criado Rodríguez.....	638'75	»
María Pedrón Carretero.....	625	»
Antonio Pérez Martínez.....	182'50	»
Doña Juliana Peñacarrillo Navarro.....	470	»
Magdalena Podoz Espéjo.....	625	»
María Ruiz del Valle y Parras.....	470	»
Martina Ruiz Pérez.....	182'50	»
Doña Carlota Seril Llanos.....	625	»
Buena Ventura Samper Aranz.....	182'50	»
Luis Sierra Sierra.....	182'50	»
Doña Inés Tremiño Macarro.....	625	»
Vicente Urios Calandín.....	182'50	»
Lázaro Viñuelas Viñuelas.....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
José Vilariño Casanova.....	182'50	»
Manuel Velasco Gómez.....	182'50	»
Antonio Vicente Villaplana.....	182'50	»
Antonio Asían Iñigo.....	182'50	»
Francisco Arrute Echevarría.....	182'50	»
José Alvarada Balsells.....	182'50	»
Doña Salvadora Briguet Riera.....	400	»
Ramón Fanell Sancho.....	182'50	»
Práxedes Gómez Ruiz.....	182'50	»
Damián Merino Merino.....	182'50	»
Rosa Méndez Martínez.....	182'50	»
Doña Eloísa Pla Serisíe.....	1.650	»
Juan Perchana Planicies.....	182'50	»
Jaime Planella Rosell.....	182'50	»
María Sanz Frutos.....	182'50	»
Gregorio Ruiz de Zárate.....	182'50	»
Antonio Sánchez Pozo.....	182'50	»
Abdón Valls Xifreu.....	182'50	»
Rosa Valls San Juan.....	182'50	»
Antonio Augrill Torrent.....	182'50	»
Antonio Acosta del Castillo.....	182'50	»
Miguel Arozarena Andrés.....	182'50	»
Manuel Arés Fernández.....	182'50	»
Cristóbal Badía Areste.....	182'50	»
José Branchat Bel.....	273'75	»
Luis Espinosa Mena.....	182'50	»
Félix González Alonso.....	182'50	»
Juan García González.....	182'50	»
Miguel Mogollón Pérez.....	182'50	»
Miguel Monterde Julián.....	182'50	»
Francisco Rodríguez Domínguez.....	182'50	»
Concepción Narváez Elejarte.....	182'50	»
Agustín Oncins Borrueil.....	182'50	»
Salvador Padilla García.....	182'50	»
Ramón Perpiña Giné.....	182'50	»
Roque Polvoreda Moreno.....	182'50	»
Josefa Pérez Canto.....	470	»
Doña Paula Rozas Bustillo.....	182'50	»
Angela Robledo González.....	182'50	»
Félix Ruiz de Alegría.....	182'50	»
Domingo Sánchez Briones.....	182'50	»
Mariano Sordo Merino.....	182'50	»
Jaime Sard Servera.....	182'50	»
Juan Sánchez Rial.....	182'50	»
Francisco Salameo Jaro.....	182'50	»
Juan Silva Rodríguez.....	182'50	»
Ignacio Suárez Muñoz.....	182'50	»
Juan Tornero Gómez.....	182'50	»
Francisco Velázquez Vivancos.....	182'50	»
Francisco Álvarez Calvo.....	182'50	»
Pedro Ventura Pascual.....	182'50	»
Vicente Domingo Hijaosa.....	182'50	»
Florentina Hernández Hernández.....	182'50	»
Ildefonso Fiel Izquierdo.....	182'50	»
Celestina Izquierdo Fernández.....	182'50	»
María Moreno Gómez.....	182'50	»
Roque Martínez Palau.....	182'50	»
Manuel Orbáiz Orrade.....	182'50	»
Ricardo Presa Ugarte.....	182'50	»
Javier Sevares Junes.....	182'50	»
Simona Santafé Ferrer.....	182'50	»
Juan Sastre Castell.....	182'50	»
José Tuyá Genovés.....	182'50	»
Doña Sofía Asquerino y Germán.....	1.125	»
León Benítez Belinchón.....	182'50	»
Mariano Cortés Llan.....	182'50	»
Manuel Franco Bonilla.....	182'50	»
Catalina Guillén Sánchez.....	182'50	»
José Hologado Ferrera.....	182'50	»
Petra Igual Torres.....	182'50	»
Martín López Arbonies.....	182'50	»
Eugenio de Llano García.....	182'50	»
Matías Martínez Munilla.....	182'50	»
Antonio Artigues Masanet.....	182'50	»
Miguel Amella Mongay.....	182'50	»
José Bastida Bernadó.....	182'50	»
Tomás Cuesta Sánchez.....	182'50	»
Santiago Guerrero Maya.....	182'50	»
Pablo Monné Artén.....	182'50	»
Antonio Narcisandi Arduengo.....	182'50	»
Ramón Nivelá Dieste.....	182'50	»
Antonio Olivero Castaño.....	182'50	»
José Pérez Domínguez.....	182'50	»
Ignacio Querejeta Lasa.....	182'50	»
Vicente Royo Fe.....	182'50	»
Celedonio Sáez Villar.....	182'50	»
Francisco Vilanova Macip.....	182'50	»
Antonio Zaragoza López.....	182'50	»
Doña María O'farril Montalvo.....	1.725	»
Dionisia Luna.....	625	»
Agueda Petri Zazu.....	415	»
Crescencia Sagastibelza Zabala.....	1.125	»
Adela Terradas Reig.....	675	»
Francisca Hernández Márquez.....	1.125	»
Delfina Nieto García.....	833'33	»
Alejandra Atilano Gregorio.....	2.250	»
Petra García Sánchez.....	625	»
D. Juan García Pallarés.....	821'25	»
Doña Modesta Pérez Almaque.....	2.200	»
Luisa Quiñones Lamonedá.....	940	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
Doña Adela Hernández.....	625	»
María Quián Rodríguez.....	1.725	»
María Ajado Campos.....	470	»
María Rodríguez Trujillo.....	2.250	»
Coloma Saborit Arimón.....	182'50	»
Tomás Antonio Latre.....	182'50	»
Doña María de Palmas Riera.....	1.350	»
Joaquina Godoy Burillo.....	1.000	»
Rafaela Quiroga Liaño.....	625	»

Madrid 20 de Octubre de 1899.—AZCÁRRAGA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar en la Península durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Coronel.....	D. Luis García Tejero.....	517'50	»
Idem.....	Lope Blanco Rodríguez.....	488'50	»
Capitán.....	José Echevarría y Macho.....	225	»
Soldado.....	Juan Caparol Capanea.....	15	»
Obrero.....	José Puig Marlet.....	31'25	»
Auxiliar segundo.....	Antonio O'farril Cappelán.....	50	»
Idem.....	José Baster Valdés.....	50	»
Teniente.....	D. Manuel Palau Orenan.....	83'33	»
Oficial primero.....	Augusto Seguí y Martí.....	83'33	»
Capitán.....	Enrique Martínez María.....	210	»
Primer Teniente.....	Camilo Sánchez Beltrán.....	157'50	»
Comandante.....	José Costa Cabanillas.....	288	»
Teniente.....	Sabino Arango Fernández.....	83'33	»
Oficial segundo.....	Liborio Benito y Velasco.....	75	»
Teniente.....	Valentín Criato Marina.....	168'75	»
Capellán Mayor.....	Joaquín Fernández Prado.....	165	»
Comandante.....	Nicolás Barredo Rabadán.....	366	»
Coronel.....	Antonio Bros Rabasa.....	562'50	»
Idem.....	José Caballero Torralvo.....	562'50	»
Idem.....	Emilio Macabich y Prieto.....	562'50	»
Idem.....	Federico Plaza Mazón.....	562'50	»
Teniente Coronel.....	Manuel Deseado Moreno.....	450	»
Idem.....	Luis Díaz Pardo.....	450	»
Idem.....	José Fernández Alberdi.....	450	»
Idem.....	Pascual Herrera Orzaez.....	450	»
Idem.....	Francisco Laborde y Todo.....	450	»
Idem.....	Natalio López Rosales.....	450	»
Idem.....	Tomás López de Sola.....	450	»
Idem.....	Sebastián Ortega Michelena.....	500	»
Idem.....	Manuel Plana Bretón.....	450	»
Idem.....	Francisco Plans Coll.....	450	»
Idem.....	Luis Romero Crespo.....	450	»
Idem.....	Victoriano Villen Castillo.....	450	»
Comandante.....	José Araujo Justo.....	375	»
Idem.....	Donato Cabero Baudol.....	375	»
Idem.....	Ventura Catañy Besadas.....	375	»
Idem.....	Fidel Fidalgo Alvarez.....	375	»
Idem.....	Juan Jordá Calvo.....	375	»
Idem.....	Mariano Lachaustre é Iznel.....	375	»
Idem.....	Joaquín López Matías.....	375	»
Idem.....	Francisco Livardo Cayre.....	375	»
Idem.....	Ramón Orozco Lahoz.....	375	»
Idem.....	Pedro Lola García.....	375	»
Idem.....	Segundo Villalba Alonso.....	375	»
Capellán Mayor.....	Ramón Viescas García.....	100	»
Oficial primero.....	Francisco Adriaenses Alcaraz.....	75	»
Capitán.....	Pablo Franco Ponce.....	225	»
Idem.....	Juan García Sanz.....	225	»
Idem.....	Francisco Gómez de la Torre.....	225	»
Idem.....	Joaquín González Morrazo.....	225	»
Idem.....	Julián Janes Fernández.....	225	»
Idem.....	José Perinas Alonso.....	225	»
Oficial primero.....	José Peralta Nougues.....	75	»
Capitán.....	Laureano Puertas Tomé.....	225	»
Idem.....	Pedro Nieto Morales.....	375	»
Idem.....	Esmeraldo Rodríguez Buján.....	225	»
Idem.....	Francisco Rodríguez Beltrán.....	225	»
Idem.....	Agustín Rubio Molanes.....	250	»
Idem.....	Nicasio Trigo Viñas.....	250	»
Primer Teniente.....	Ramón Casas Puig.....	168'75	»
Idem.....	Rafael Casal Corracho.....	146'25	»
Idem.....	Francisco García Cantón.....	168'75	»
Idem.....	Antonio Granados Alonso.....	168'75	»
Idem.....	Fernando Tena Tapia.....	168'75	»
Idem.....	Juan Vargas Aranceta.....	112'50	»
Sargento.....	Rufino Martínez Alonso.....	100	»
Idem.....	José Martí Costa.....	100	»
Guardia.....	José Manuel del Espíritu Santo.....	28'13	»
Músico.....	Pedro Goive Mongini.....	30	»

Madrid 20 de Octubre de 1899. — AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Expediente núm. 8.225. D. Pedro Martín Soler y Serra. Patente de invención por veinte años por un mecanismo para la fabricación de gasas de vuelta.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expedida en 13 de Julio de 1888. Caducada por falta de pago de la duodécima anualidad en 20 de Julio de 1899.

Expediente núm. 9.552. La Sociedad de los generadores de vaporización instantánea sistema Serpillet.

Patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado de generadores de vapor de vaporización instantánea, sistema Serpillet.

Expedida en 24 de Junio de 1889. Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 5 de Julio de 1899.

Expediente núm. 9.599. La Sociedad Ceneste, Herscher y Compañía.

Patente de invención por veinte años por un aparato para desinfectar las paredes de las habitaciones por la pulverización de un líquido antiséptico.

Expedida en 1.º de Julio de 1889. Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 20 de Julio de 1899.

Expediente núm. 9.609. Sr. Wollhem (Hugo), Químico. Patente de invención por veinte años por un nuevo reactivo para el tratamiento de los albañales y otras aguas sucias ó fecales, y en general para ser empleado como preservativo desinfectante.

Expedida en 8 de Julio de 1889. Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 14 de Julio de 1899.

Expediente núm. 9.624. La Sociedad anónima Grusomverk.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el mecanismo que sirve para armar el gatillo en las armas de tiro rápido.

Expedida en 8 de Julio de 1889. Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 14 de Julio de 1899.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere la facultad segunda del art. 67, en relación con el 57 de la instrucción de 14 de Marzo del corriente año, á fin de hacer aplicación de los fondos de la fundación instituida en Mondéjar (Guadalajara), por Doña Mariana Nández, para el pago de personal y material de la Junta de Beneficencia de la provincia, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio, á fin de que aleguen lo que estimen conveniente á su derecho en lo que al particular se refiere.

Madrid 24 de Octubre de 1899.—El Director general, F. Aparicio.

Obligada esta Dirección general por la Real orden de 14 de Junio último, dictada previa audiencia del Consejo de Estado en pleno, á la más absoluta observancia del reglamento de Contadores provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1897, y con el firme propósito de unificar las importantísimas operaciones de la contabilidad, como segura garantía de la mejor administración de los pueblos, ha tenido á bien acordar, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento de referencia, abrir concurso para proveer las Contadurías que se expresan en el estado que á continuación se inserta.

En el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación en la GACETA de la presente circular, podrán acudir ante esta Dirección general los que se considere con derecho á ocupar las vacantes, presentando por cada plaza que soliciten una instancia, á la cual deberán acompañar, los que no estén desempeñando ya cargo de Contador, certificación de la partida de bautismo ó del asiento de nacimiento

del Registro civil, si hubiera tenido lugar aquél después del 31 de Diciembre de 1870, certificados de buena conducta y de haber practicado la teneduría de libros por partida doble en una casa de comercio, Sociedad industrial ó mercantil ó en una dependencia del Estado, de la provincia ó del Municipio, y cuantos documentos estimen procedentes á la justificación de su derecho.

Con el fin de organizar cuanto antes el Cuerpo de Contadores, con arreglo á las prescripciones reglamentarias citadas, se publicarán concursos sucesivos de las plazas que faltan por proveer en cuanto se resuelvan determinadas reclamaciones presentadas por los Ayuntamientos, referentes á la cuantía de los presupuestos y créditos que deben formarse, recursos que en la actualidad se tramitan por este Ministerio, y transcurrido que sea el plazo posesorio en aquellas plazas que han sido provistas en un mismo concursante.

Madrid 24 de Octubre de 1899.—El Director general, Francisco Aparicio.

SECCIÓN 1.ª		NEGOCIADO 2.º		PROVINCIAS	PUEBLOS	CATEGORÍA	SUELDOS — Pesetas.
Relación de las Contadurías de fondos municipales declaradas vacantes en el día de la fecha, y para cuya provisión se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 12 del reglamento de 18 de Mayo de 1897.							
PROVINCIAS	PUEBLOS	CATEGORÍA	SUELDOS — Pesetas.				
	Cocentaina	4.ª	2.000		Belmez	4.ª	2.000
	Crevillente	4.ª	2.000		Cabra	4.ª	2.000
Alicante	Denia	4.ª	2.000	Córdoba	Priego	4.ª	2.000
	Monóvar	4.ª	2.000		Guadix	4.ª	2.000
	Novelda	4.ª	2.000	Granada	Huéscaer	4.ª	2.000
	Pego	4.ª	2.000		Motril	4.ª	2.000
	Villena	4.ª	2.000	Gerona	San Felú de Guixols	4.ª	2.000
Almería	Tabernas	4.ª	2.000		Minas de Riotinto	4.ª	2.000
	Don Benito	4.ª	2.000	Huelva	Nerva	4.ª	2.000
Badajoz	Jerez de los Caballeros	4.ª	2.000		Alcalá la Real	4.ª	2.000
	Villafranca de los Barros	4.ª	2.000	Jaén	Torredonjimeno	4.ª	2.000
	Villanueva de la Serena	4.ª	2.000		Ubeda	4.ª	2.000
Baleares	Mahón	4.ª	2.000		Capital (Ayuntamiento)	3.ª	2.500
	Mataró	3.ª	2.500	Logroño	Alfaro	4.ª	2.000
Barcelona	Sarriá	4.ª	2.000		Calahorra	4.ª	2.000
	Villafranca del Panadés	4.ª	2.000	Lugo	Haro	4.ª	2.000
Burgos	Aranda de Duero	4.ª	2.000		Capital (Ayuntamiento)	3.ª	2.500
	San Fernando	3.ª	2.500	Madrid	Alcalá de Henares	4.ª	2.000
Cádiz	San Roque	4.ª	2.000		Aranjuez	4.ª	2.000
	Vejer de la Frontera	4.ª	2.000	Málaga	Alora	4.ª	2.000
	Benicarló	4.ª	2.000		Estepona	4.ª	2.000
	Burriana	4.ª	2.000	Murcia	Jumilla	4.ª	2.000
Castellón	Vall de Uxó	4.ª	2.000		Yecla	4.ª	2.000
	Villarreal	4.ª	2.000	Oviedo	Langreo	4.ª	2.000
	Vinaroz	4.ª	2.000	Pontevedra	Capital (Ayuntamiento)	3.ª	2.500
Ciudad Real	Almagro	4.ª	2.000		Idem (Idem)	3.ª	2.500
				Santander	Castro Urdiales	4.ª	2.000
					Alcalá de Guadaira	4.ª	2.000
				Sevilla	Constantina	3.ª	2.500
					Lebrija	4.ª	2.000
					Estepa	4.ª	2.000
				Toledo	Capital (Ayuntamiento)	2.ª	3.000
					Algemesí	4.ª	2.000
				Valencia	Carcagente	4.ª	2.000
					Liria	4.ª	2.000
					Sagunto	4.ª	2.000

Madrid 23 de Octubre de 1899.—El Jefe de la Sección, José Lon y Albareda.—V.º B.º—El Director general, Francisco Aparicio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Prego Vidal, del Ayuntamiento de Villajuán, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Benita Cores Cores pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Jesús la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 22 de Julio de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad cuarenta años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4855—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José González Castro, del Ayuntamiento de Campo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Rufina Castro Posada pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Constantino la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 24 de Julio de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, barba poblada, color bueno, señas particulares ninguna. 4856—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Caride Estévez, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Benito la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 24 de Julio de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura alta, pelo rojo, ojos al pelo, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4857—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Fonterosa Alvarez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Juan Fonterosa Pereira pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Ismael la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 24 de Julio de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo algo rubio, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 4858—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Honorino Nieto Garrido, del Ayuntamiento de Cerdedo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Lisardo Nieto Garrido pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del Lisardo la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 27 de Julio de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad diez y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, cara redonda, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna. 4859—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Seijas, del Ayuntamiento de Lalín, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Casiano pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 1.º de Agosto de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4860—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan y Manuel Bolivia Rey, del Ayuntamiento de La Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veintisiete y treinta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 4861—M

Camias municipales. — Expropiaciones.

Resultando del expediente que se instruye en este Gobierno de provincia con motivo de la expropiación de fincas que es necesario ocupar en el distrito de Villagarcía para la construcción del trozo 1.º de la carretera municipal de Villagarcía á Puente Arnelas, que Doña María Soto Barco, propietaria de la finca señalada con el núm. 38, no reside en dicho distrito ni tiene en él persona que legalmente la represente para designar el perito que haya de representarla en la medición y valoración de dicha finca, se notifica á dicha señora por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que prescribe el párrafo cuarto del art. 39 del reglamento para aplicación de la ley de Expropiación forzosa vigente, á fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, designe por sí ó por medio de apoderado el perito que haya de representarla; entendiéndose que de no hacerlo en el plazo fijado se la declarará conforme con el que representa al Ayuntamiento en la valoración de la finca de que se trata.

Pontevedra 20 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal. 4840—M

Comisión provincial de Sevilla.

En cumplimiento de lo acordado por la Diputación el día 13 de Julio de 1897 y por esta Comisión en 23 de Julio de 1898 y 14 de Octubre de 1899, se llama por el presente á Justina

Expósito, recibida en el Hospicio por orden de 4 de Abril del año 1855, de seis años de edad, por el cupo de Sevilla. Fué dada de baja en el establecimiento en 2 de Julio de 1875.

Encarnación Márquez Castellano, recibida en el Hospicio de nueve años de edad en 30 de Septiembre de 1858, por el cupo de Utrera, como hija de D. José y Doña María. Fué dada de baja en el establecimiento en 11 de Mayo de 1872.

María de las Mercedes Ruiz del Valle, recibida en el Hospicio de diez años de edad, en 15 de Marzo de 1861, por el cupo de Béjar, como hija de D. Juan José y Doña Isidora. Fué dada de baja en el establecimiento en 30 de Marzo de 1863.

Las cuales obtuvieron, en concepto de segundas suplentes, dotadas de 292 pesetas cada una en el sorteo celebrado en 2 de Octubre de 1862, por la Junta de Patronatos de Sevilla, entre las jóvenes acogidas en el Hospicio provincial, para solemnizar la visita de S. S. MM. y AA.; no habiéndose presentado á reclamarlos, y deben hacerlo en el plazo señalado.

Para que las interesadas puedan percibir el importe de sus dotes, habrán de justificar previamente tener cumplida la edad de treinta años, haber profesado en una Comunidad religiosa ó contraído matrimonio, pudiendo hacerlo sus herederos caso de haber fallecido aquellas con opción á las dotes, para lo cual presentarán la oportuna reclamación acompañada de los justificantes de la cualidad de heredero, en las oficinas de la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Y se advierte que de no comparecer las interesadas ó sus causa habientes en el referido término, se aplicará el importe de las dotes á las necesidades del Hospicio, con arreglo á las cláusulas del sorteo y conforme á las condiciones de la concesión.

Sevilla 14 de Octubre de 1899.—El Vicepresidente, R. Iribarren.—El Secretario, Antonio López Asme. 4841—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Murcia.

En el expediente seguido contra D. José Aguirre, Oficial segundo retirado del Ministerio de Marina, como Recaudador que fué de los derechos de reemplazo en el año 1835, sobre reintegro de 5.920 pesetas 24 céntimos, la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, teniendo en cuenta que la providencia dictada con fecha 12 de Junio último no ha podido ser notificada á las partes apelantes, ha proveído nuevamente en 14 del mes actual, disponiendo, de conformidad con lo informado por el Ministerio fiscal, se cite y emplazase á aquellos apelantes, y en sus respectivos casos á sus causa habientes y herederos, para que en el término de treinta días comparezcan en legal forma ante el mencionado Tribunal á hacer uso del derecho que les concede el art. 103 del reglamento orgánico de 8 de Noviembre de 1871; con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo ordenado, y en armonía con lo preceptuado en los artículos 116 y 117 del reglamento orgánico antes citado, se publica en los periódicos oficiales el acuerdo de la Sala segunda, de que queda hecho mérito, para que llegue á conocimiento de los hijos ó herederos de D. José Aumente y Guanter, á quienes la misma se dirige, los cuales se considerarán como notificados de su contenido para todos los efectos legales.

Murcia 19 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer. 4838—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. José de Perea y Eulate, Jefe de Administración de cuarta clase é Interventor de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Hago saber que por el presente se llama, cita y emplaza á los Sres. D. Julián García de los Santos, D. Leopoldo Urive y D. José Celestino Maymón, Delegado de Hacienda, Interventor de Hacienda y Tesorero de Hacienda respectivamente que fueron de esta provincia en el año de 1883, para que, como claveros de la Caja de la Delegación de Hacienda de la misma en el referido año, se presenten en esta Intervención, por sí ó por medio de representante, en el término de treinta días, á contar del siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos en el expediente que se sigue en averiguación del origen de cantidades que por títulos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas figuran en cuentas.

Y para que pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Zaragoza á 20 de Octubre de 1899.—V. B.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.—El Interventor de Hacienda, José de Perea. 4848—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Monopolios.—Defraudación.

Resultando desconocidos los domicilios de D. Ignacio Merdón, D. Rafael Menéndez de la Vega, D. José Navarro y Fernández, D. Francisco Alvarez, D. Nicánor Candelas, Don Manuel Bello y D. Alejo Galland, Sr. Director del Banco Militar y de Comercio, Empresa del frontón de Euskal-Jay en Febrero de 1894, representada por D. Pablo Vera, y Sr. Director de la Sociedad anónima de contraseguros La Nacional, se les notifica por el presente anuncio que se hallan de manifiesto en esta Administración por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el mismo se inserte en los periódicos oficiales, los expedientes instruidos contra los mencionados señores por faltas en el uso del timbre del Estado; advirtiéndoles que dentro de dicho plazo pueden alegar y probar lo que estimen conveniente á su derecho, y que transcurrido el mismo, se convocará á Junta administrativa para la resolución que proceda.

Madrid 20 de Octubre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 4837—M

Resultando desconocidos los domicilios de D. José María, D. Manuel Martín y D. Guillermo Conde, contra quienes se instruyen expedientes administrativos judiciales por aprehensión de tabacos, se les cita por el presente á junta administrativa para el día 6 de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda (plazuela de la Platería de Martínez, núm. 2); previniéndoles

que de no concurrir á la misma sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 4835—M

Resultando desconocidos los domicilios de D. Pedro Juan Miret, D. Eduardo Moreno, D. Eustaquio Aguirre y D. Manuel de Arnal, Inspectores que fueron en esta provincia de la renta del Timbre, y los de D. Venancio Díaz Argüelles y Don Rosendo Pedro Frutos, Doña Pilar Pitt y D. Constantino Rojo, D. Patricio Gledera, D. Joaquín Ruiz, señora viuda de Cuevas Caracul, Sociedad de Recreo é Instrucción, Centro de Asturianos, Sras. Capdevila y Compañía, D. Julián Zapata, y D. Enrique Cruzado, se les cita por el presente para que comparezcan el 6 de Noviembre próximo, á las dos y media de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda (plazuela de la Platería de Martínez, núm. 2), donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar los expedientes instruidos contra estos últimos por aquellos Inspectores, por faltas en el uso del Timbre del Estado; advirtiéndoles á los denunciados que pueden presentar en dicho acto los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho, y asistir al mismo acto acompañados de un defensor ú hombre bueno, pudiendo también designar personas que comparezcan en su nombre y les representen en la Junta, siempre que lo manifiesten así al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por medio de escrito en forma.

Madrid 21 de Octubre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 4836—M

2.º tercio de la Guardia civil.

El día 24 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de las prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real, que componen el 2.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Toledo 23 de Octubre de 1899.—El Coronel Subinspector, Rafael García Menacho.

Fábrica de Armas de Toledo.

Junta económica.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 293, de fecha 20 del actual, por un error involuntario se estampó el precio de cada plantilla de suela para vainas de cuchillos, bayonetas á 28 pesetas, debiendo entenderse á 0'28 pesetas cada una.

Toledo 23 de Octubre de 1899.—V. B.—El Coronel Director Presidente, Balanzat.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, José Rodríguez.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrarse á sus destinatarios; puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Benavente.—Francisco Castro, Imperial, 12.
Toledo.—Enrique Alvarez, sin señas.
Barcelona.—Viuda Uliaron, Espíritu Santo, 9.
Zaragoza.—Bonarillo, Gorguera, 10.
Barcelona.—Serrano Alcázar, Diputado á Cortes.
Sevilla.—Rafael Arisa, Paseo del Obelisco, 20 (ausente).
Aranda.—Pedro Panizo, Travesía del Fúcar, 19.
Escorial.—Pascual Reollo, Esperanza, 15, cuarto, núm. 5.
Granada.—Rafael Guillén, Urquijo, 2, primero.

Madrid 24 de Octubre de 1899.—El Jefe del Cierre, Prudenecio Cuervo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de las diferentes clases de deuda municipal, expresadas á continuación, pueden presentarse en la Tesorería de Villa el día 27 del actual, y de doce á dos de la tarde, á hacer electivo el importe de dichas carpetas.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 2.530 á 2.538 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 30.)

Obligaciones municipales per resultas.

- Carpetas números 524 á 526 del trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1898. (Cupón núm. 1.)
Carpetas números 553 á 560 del trimestre vencido en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 2.)
Carpetas números 470 á 475 del trimestre vencido en 1.º de Abril de 1899. (Cupón núm. 3.)
Carpetas números 367 á 377 del trimestre vencido en 1.º de Julio de 1899. (Cupón núm. 4.)
Madrid 24 de Octubre de 1899.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

Secretaría.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para la construcción de dos trozos de alcantarilla general en la calle de Goya, por falta de licitadores, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de esta misma fecha, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos, pliegos de

condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, de los días 13 y 17 del actual respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el de remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 3 de Noviembre próximo, á las cuatro de su tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Octubre de 1899.—El Secretario, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Tenencia de Alcaldía del distrito 1.º

Radicado en esta Sección de quintas un expediente instruido en conformidad á lo dispuesto por el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la nueva ley de Reclutamiento, en justificación de que la familia del recluta disponible del reemplazo de 1897 Juan Figueras Fabregas, habitante en la calle de Santa Clara, núm. 3, piso cuarto, de la Barceloneta, ha practicado las oportunas averiguaciones acerca del paradero de su padre Juan Figueras Sarria, ausente por espacio de más de diez años consecutivos, y cuyo paradero se ignora desde entonces, se llama, cita y emplaza al citado Juan Figueras Sarria, para que se presente inmediatamente en esta Tenencia de Alcaldía, en día y hora laborables, ó, en caso contrario, se le exhiba á que sin pérdida de tiempo dé aviso de su paradero.

Al propio tiempo encargo y ruego á las Autoridades ó particulares que tuvieren noticias ó indicios relacionados con la existencia de dicho sujeto, se sirvan manifestarlo para los efectos de justicia, siendo sus señas las de continuación: Juan Figueras Sarria, de cuarenta y nueve años, hijo de José y Lucía, natural de Alcaudete, casado con Josefa Fabregas Carreras, de estatura regular, pelo castaño, muy enjuto de carnes, sin ninguna seña particular.

Barcelona 29 de Julio de 1899.—El Teniente Alcalde accidental, Baldomero Bonet. 4875—M

Tenencia de Alcaldía del distrito 3.º

Declarado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia en condiciones legales de Santiago Jaime Gascón, de cincuenta y dos años de edad, natural de Almonacid de la Sierra, de oficio peluquero, casado con Isabel Calonge Esteller, cuya desaparición data del año 1880, se exhorte y requiere á cuantos tengan noticia de la existencia y paradero del interesado, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, cuyas oficinas están instaladas en la calle de Templarios, núm. 9, piso primero, para los efectos del art. 69 del reglamento dictado para ejecución de la ley de Reemplazo.

Barcelona 23 de Septiembre de 1899.—El Teniente Alcalde accidental, Jaime Trabal. 4876—M

Tenencia de Alcaldía del distrito 5.º

En méritos de un expediente de excepción legal promovido por Agustín Comellas Colomé, respecto al ignorado paradero de su padre Agustín Comellas Prats, natural de Masnou, que si viviera contaría la edad de cincuenta años, poco más ó menos, hijo de Jorge y de Josefa, de oficio marino, casado con Teresa Colomé Durán, por el presente se requiere á todas aquellas personas que conociendo algún dato contrario á lo expuesto por el interesado, comparezcan á la mayor brevedad posible ante esta Sección, ó bien lo faciliten por medio de escrito para manifestar el punto de residencia de dicho padre, a cuyo fin se admitirán las reclamaciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona 27 de Julio de 1899.—El Presidente accidental, Salvador Mir. 4874—M

Tenencia de Alcaldía del distrito 8.º

En méritos de un expediente de revisión de excepción del servicio militar promovido por el mozo Antonio Porta Bairat, respecto al ignorado paradero de su padre D. Miguel Porta Piter, hijo de Juan y de Rosa, natural de Urdó (Lérida), de cuarenta y un años de edad, casado con Teresa Bairat Ribó, y que desapareció hace unos quince años, por el presente se requiere á todas las personas que conociendo algún dato contrario á lo expuesto por dicho mozo, comparezcan á la brevedad posible ante esta Sección, ó bien lo faciliten en la forma que crean conveniente, para manifestar el punto de residencia del referido individuo, siéndoles admitidas cuantas reclamaciones presenten y pruebas que produzcan.

Barcelona 26 de Julio de 1899.—El Teniente Alcalde, L. Jordana. 4873—M

En méritos de un expediente de excepción del servicio militar, promovido por el mozo Salvador Rovira Alsina respecto al ignorado paradero de su padre D. Mariano Rovira Farré, hijo de Mariano y de María, natural de Sans (Barcelona), de cincuenta y tres años de edad, casado con Francisca Alsina Masó, y que desapareció hace más de diez años, por el presente se requiere á todas las personas que conociendo algún dato contrario á lo expuesto por dicho mozo, comparezcan á la brevedad posible ante esta Sección, ó bien lo faciliten en la forma que crean conveniente, para manifestar el punto de residencia del referido individuo, siéndoles admitidas cuantas reclamaciones presenten ó pruebas que produzcan.

Barcelona 26 de Julio de 1899.—El Teniente Alcalde, L. Jordana. 4872—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑIZ

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Alcañiz y su partido.

Se cita y llama por la presente á cuatro carreteros que

en la tarde del día 10 de Septiembre último atravesaron por la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, que pasa por las inmediaciones de esta ciudad, cuyos nombres, apellidos y demás señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre lesiones á una niña, causadas por atropello de un carro; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Alcañiz á 16 de Octubre de 1899.—Pedro Gaspar.—De su orden, Agustín Piazuelo. J—8113

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente incoado en este Juzgado por D. Modesto García Cano, como albacea testamentario, contador y partidor de D. Fernando Gallardo Ortiz, para acreditar que éste vino poseyendo quieta y pacíficamente como legítimo dueño, desde el año 1869 hasta el 25 de Abril último en que ocurrió su fallecimiento, una tierra de labor, de cabida de tres fanegas, al sitio de las Piramillas, de este término, que linda en la actualidad: al Mediodía con el camino viejo de Villafranca; al Norte con tierras de la viuda de Pedro Castor; al Saliente otra de Basilia Hurtado, y al Poniente otra de Francisco Blanco, libre de cargas, y valorada en setecientas cincuenta pesetas; y que la posesión de mencionado inmueble se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del repetido finado, sin perjuicio de tercero; y en atención á que fué adquirido por compra á Doña Isabel Rogolle Pérez, á nombre de quien figura en el Registro de la propiedad, y esta, á su vez, la hubo de Doña Isabel Pérez García, ha acordado lo siguiente:

«Conforme á lo solicitado por D. Modesto García Cano en el otrosí de su anterior escrito, dese vista de este expediente á los herederos de Doña Isabel Pérez García para que en el acto de la notificación, y por respuesta que les será admitida, manifiesten lo que estimen conveniente á su derecho con respecto á la petición que aquí deduce; bajo apercibimiento de tenerles por conformes con la misma.

Y para que tenga lugar la notificación á los herederos ausentes, insértese la cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, fijándose además en el sitio público y de costumbre de esta ciudad, quedando la original á esta continuación.»

Y para que pueda tener lugar la notificación acordada á los herederos de Doña Isabel Pérez García, ausentes de esta ciudad, expido la presente, que firmo y sello con el de mi cargo, en Almendralejo á 20 de Octubre de 1899.—El Escribano, Juan Flores Blanco. X—671

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del hurto de una burra, cuyas señas al final se expresarán, cuyo hecho tuvo lugar el día 10 del actual, en el sitio llamado Casería de Acuña, y cuyo semoviente pertenecía al vecino de Arjonilla, Eufasio Pérez Muñoz, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que sobre tal hecho instruyo; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), se requiere á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dicha burra, cuyas señas se expresan, así como del autor de la sustracción, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 17 de Octubre de 1899.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Señas de la burra.

Rucia clara, cerrada, con una oreja gacha y un lucero por cima del anca izquierda, y con las tetas llenas de verrugas, sin hierro. J—8114

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Jaime Amorós Hierro, hijo de Juan y de Gregoria, natural de Toledo, de treinta y seis años de edad, soltero, panadero, que vivía en la calle de la Luna, 8, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de estatura y compleción regulares, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, usa bigote y barba del mismo color y rostro sano; vistiendo americana de lana color azul claro, chaleco del mismo color y género, pantalón gris, botas de color y sombrero.

Dada en Barcelona á 9 de Octubre de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Pareet. J—8116

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Josefa Fernández, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y se continuará la causa en su ausencia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 17 de Octubre de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano interino, Licenciado Ernesto Freixa. J—8118

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de instrucción de esta capital.

Por el presente primer edicto, acordado en el expediente que en este Juzgado y por su Secretaría de gobierno se sigue á instancias de D. Alfonso Gordillo y Herrera, Registrador de la propiedad en esta ciudad, y que lo fué de los de Batasán, Unión, Batangas y Camarines Sur, todos de la isla de Luzón, en el Archipiélago filipino y correspondientes á la Audiencia territorial de Manila, sobre devolución de las fianzas prestadas por aquél para el desempeño respectivo de los mencionados cargos, que fueron: de 141 pesos 48 centavos y 7 octavos para el primero; 15 pesos 42 centavos y 4 octavos para el segundo, y 1.843 pesos 10 centavos y 6 octavos para el tercero, que hacen un total de 2.000 pesos 2 centavos y 2 octavos, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzará á contarse desde el día en que por primera vez se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, y la presenten en este Juzgado; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 6 de Octubre de 1899.—Rafael Bethencourt.—El Secretario de gobierno, Adolfo Soria. J—8120

CARAVACA

D. Eduardo Chalud, Juez de instrucción de esta villa de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Procedimiento criminal, se cita y llama á Diego Palarón Salar, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de José y María, natural de Hellín, provincia de Albacete, espartero, procesado por lesiones, vecino de Calasparra, para que se presente en las cárceles de este partido en calidad de preso.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción del Diego Palarón Salar á esta cárcel de partido ó á la de Murcia.

Dada en Caravaca á 16 de Octubre de 1899.—Eduardo Chalud.—De su orden, Eduardo Gómez. J—8121

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego contra Antonio Manzanares Méndez, de treinta y dos años de edad, hijo de José é Isabel, viudo, natural de Lorca, vecino de Cartagena, en los Molinos, es de oficio empleado de consumos; y en carta orden de la Audiencia de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación y requerimiento en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 9 de Octubre de 1899.—Mariano Luján.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—8122

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye sumario en virtud de denuncia del Fiel contraste de esta provincia, por haber encontrado un kilogramo de exceso de peso en la báscula del felato del Pretorio de esta ciudad, y 12 pesas faltas en el Matadero público, en la visita girada á los mismos el día 14 de Julio de este año, en cuyo sumario he acordado por providencia de esta fecha ofrecer la causa á los que se consideren perjudicados por dichas faltas; y en su virtud se cita á los mismos para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 12 de Octubre de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por mi compañero Sr. Montero, Teodoro Fernández. J—8123

GANDESA

Por el presente, que se expide en méritos de expediente instruido para hacer efectiva la cantidad de 540 pesetas que por multa, apremio de la misma y resarcimiento se impuso á al vecino de Prat de Compte, Salvador Pallarés Estruel, por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, por roturación de terrenos en el monte público del referido pueblo, se cita, llama y emplaza al mentado Salvador Pallarés Estruel, para que dentro de diez días, al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de sufrir en las cárceles de este partido la prisión subsidiaria equivalente á la expresada cantidad de 540 pesetas, á razón de un día por cada cinco pesetas; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Gandesa 16 de Octubre de 1899.—El Escribano, José García. J—8124

GIJÓN

D. Saturnino Bajo de Menjívar, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber que en el expediente sobre aprobación de la partición de los bienes quedados al fallecimiento de D. Leonardo Vega y su esposa Doña Manuela Vega, vecinos que fueron de la parroquia de Ambás, en el Concejo de Carreño, se dictó la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Bajo.—Gijón 18 de Octubre de 1899.

Pónganse de manifiesto en la Escribanía las operaciones divisorias á que hace referencia el anterior escrito por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados Doña Gabina González Gutiérrez, como defensora de su nieto Alvaro Vega González; Doña Ramona González y González, por su propio derecho y como cesionaria de su cuñada Doña Isabel Vega y Vega y sobrinos Doña Josefa, Doña Ramona y Doña

María Menéndez Vega, en representación de su madre Doña Laureana Vega; Doña Rafaela Vega González, asistida de su esposo D. Manuel Alvarez, y Doña María Vega González; y por los ausentes y demás que puedan tener interés en el asunto al Sr. Fiscal, y á medio de edictos que se fijen en el sitio público é inserten en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Lo proveyó y firma S. S.; doy fe.—Saturnino Bajo.—Ante mí, Valentín Baras.»

Y para que la providencia inserta pueda notificarse á los ausentes D. Vicente y D. Alvaro Vega y Vega y demás que tengan interés en el asunto, se hace público á medio del presente edicto.

Dado en Gijón á 20 de Octubre de 1899.—Saturnino Bajo. Ante mí, Valentín Baras. X—673

GRAZALEMA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada ante mí en causa por hurto de metálico conera Francisco Ramos Benítez, se ha mandado citar á Antonio Benítez García, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para recibirle declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Grazalema 16 de Octubre de 1899.—El Escribano, Atanasio Gago. J—8725

ILLESCAS

D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez instructor interino de este partido.

Por el presente edicto se llama á los autores de la sustracción de unas setenta y cinco tejas de la casa sita en Casarrubios del Monte, calle del Hospital, perteneciente á la capellania de D. Pedro Gómez de la Caba, y á cuantas personas puedan dar noticia de dicha sustracción, á fin de que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de Toledo y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente en derecho; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Illescas á 17 de Octubre de 1899.—Arturo Gotarredona.—Por su mandado, Eugenio Parés. J—8120

JAÉN

D. Francisco Rodríguez L. de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra el mismo por estafa; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 10 de Octubre de 1899.—Francisco Rodríguez L. de Guevara.—Por su mandado, Julián Herrador.

Procesado.

Juan García Madrid, vecino de Linares, habitante en la calle del Teatro, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran. J—8128

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Rodríguez, de veintiseis años de edad, de estatura regular, metido en carnes, rubio, con bigote, vestido decentemente con traje oscuro, vecino de esta población, ignorándose otras circunstancias, así como su actual paradero, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por estafa á Juan Barba de un caballo tordo claro, cerrado, capón y herrado con uno que forma cruz, con silla vaquera y bocado de idem, cuyo hecho ocurrió el 3 de Diciembre último; expidiéndose esta requisitoria por hallarse comprendido el procesado en las circunstancias del número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndosele que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo y ocupación del semoviente, y habidos se remitan á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Octubre de 1899.—Tomás Morales Díaz.—Licenciado Francisco Pomares. J—8129

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Aguayo y Moreno se instruye sumario por el delito de robo de metálico contra otro y José Rodríguez Ruiz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de aquél á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Rodríguez Ruiz, de veinticinco años, soltero, hijo de Tomás y Sebastiana, del campo, de estatura un poco elevada, delgado, barba muy clara, pelo negro, vecino de esta ciudad.

Dada en Jerez de la Frontera á 14 de Octubre de 1899.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. J—8130

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Baena Pérez, que es de cuarenta y siete años, soltero, zapatero, natural y vecino de Córdoba en la plaza de las Tazas, núm. 17, hijo de Rafael y María, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de las Armas, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le instruye por hurto de una sábana; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles, como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez á 14 de Octubre de 1899.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. J—8131

LA BISBAL

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instrucción del partido de La Bisbal

Por la presente y en virtud de lo por mí dispuesto por auto de esta fecha en méritos de sumario sobre desacato, injurias y amenazas á la Autoridad contra Manuel Torrent Abras, alias Ros Estallado, de treinta y cuatro años de edad, casado, marino, natural de Cassá de la Selva y vecino de San Felú de Guixols, de estatura alta, fornido, pelo castaño, barba cerrada, con facciones pronunciadas, principalmente los pómulos, nariz y boca regulares y color moreno, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado y su conducción á las cárceles de este partido caso de ser habido.

Dada en La Bisbal á 14 de Octubre de 1899.—Pedro Ilera Mate.—Por disposición de S. S., Francisco de P. Vicéns. J—8132

LÉRIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de primera instancia á instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente hago saber que en méritos del expediente gubernativo que me hallo instruyendo para la provisión del cargo de Juez municipal suplente de Belianes, se anuncia dicha vacante, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla.

Dado en Lérida á 18 de Octubre de 1899.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Domingo Sobrada. J—8279

LORA DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en cumplimiento de orden de la Sección segunda de la Audiencia de Sevilla, dimanada de causa contra D. Manuel Vaquero Martínez por detención arbitraria, se cita á Bernardo García Martín, que se cree se encuentra en Sevilla, para que los días 14 y 15 de Noviembre próximo, á las doce y media de la mañana, comparezca ante dicho Tribunal para asistir al juicio oral de la causa de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lora del Río 20 de Octubre de 1899.—Licenciado José Maldonado. J—8281

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cortés Cortés, hijo de Juan y de Ana, natural de Almería, vecino de Murcia, con morada en la Era Alta, de veintisiete años de edad, gitano, casado con Antonia Fernández Cortés, de oficio chalán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en dicha GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle cierto requerimiento acordado en causa que en unión de otro se le sigue por lesiones.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido que sea le conduzcan á disposición de este Juzgado; previniendo al referido procesado que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Lorca á 14 de Octubre de 1899.—Pablo Simón.—El actuario, José Felú. J—8133

LUARCA

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Hace saber que en sumario que instruye por hallazgo del cadáver del que se supone fundadamente fué Francisco Gayo Parrondo, vecino de Argumoso, en este Concejo, acordó citar de inmediata comparecencia para ante este Juzgado á un sujeto que se dice desconocido, que acompañó al Gayo desde las nueve á diez de la mañana del día 22 de Septiembre último, partiendo desde esta villa y siguiendo por los lugares de Almuña y Concellero, hasta llegar á dicho Argumoso, después de haberse detenido en la taberna de la llamada María de la Cairela y de las hermanas Juana, Ramona y Brígida Parrondo, vecinas la primera del expresado Almuña y las tres últi-

mas de Concellero; haciéndose dicha citación bajo apercibimiento de que en otro caso pudiera pararle al citado el perjuicio correspondiente, con arreglo á las leyes.

Dada en Luarca á 14 de Octubre de 1899.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos Cadavieco. J—8134

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Vega Díez, cuya demás filiación se ignora, y representa tener unos cuarenta años, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan por estafa de relojes á José Marcos y Jesús Galán; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, con patillas, y viste pantalón negro, blusa blanca y sombrero americano color café, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte en calidad de preso comunicado.

Madrid 27 de Septiembre de 1899.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—8135

MADRID—CENTRO

D. Antonio Martínez Ruiz, Juez de primera instancia, é interino, y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Bilbao, natural de la provincia de Zaragoza, y Lorenzo Fontanet, natural de Barcelona, ambos vecinos de esta Corte, en donde han estado domiciliados, calle de Silva, 33, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, así como el punto y residencia de los mismos y su actual paradero, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 16 de Octubre de 1899.—Antonio Martínez.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—8136

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y mi Escribanía, se han seguido autos declarativos de mayor cuantía á instancia de D. Sixto Romero y Vicente contra la sucesión de D. Manuel Monasterio Taranco, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1899, el Sr. D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital; habiendo visto estos autos civiles declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Sixto Romero y Vicente, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Soto y Hernández; y de la otra, como demandada, la sucesión de Don Manuel Monasterio Taranco, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad;

Fallo que debo de condenar y condeno á la sucesión de D. Manuel Monasterio y Taranco á que pague á D. Sixto Romero y Vicente la suma de 7.200 pesetas de principal, el interés legal de dicha suma desde 1.º de Marzo de 1897, y al pago de todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José García Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José García Romero de Tejada, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe.

Madrid 29 de Septiembre de 1899.—P. H., ante mí, Licenciado José Reyes.

Y para que sirva de notificación á la sucesión de D. Manuel Monasterio y Taranco, expido la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid 6 de Octubre de 1899.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. X—674

El día veintisiete de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente ante los Juzgados de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y de los partidos de Algeciras y San Roque la segunda subasta de los bienes que se relacionan á continuación, con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma en que fueron tasados, según lo acordado en providencia de esta fecha en el juicio sobre concurso necesario de acreedores de D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda.

Un cortijo denominado Los Portichuelos, sito en término y partido de San Roque, provincia de Cádiz, que linda al Norte con tierras del cortijo del Higuera; Sur con las del cortijo de las Aguaderas; Este con las de las caballerizas llamadas del Floral; Oeste con las del cortijo de los Puertos; su cabida ciento quince hectáreas, de las que noventa y cinco están destinadas á labor y veintisiete son erial; contiene un caserío de piedra con dos pisos, otro edificio que se utiliza para cuadra y un toril de piedra seca y monte. Esta finca fué tasada en veinticuatro mil pesetas, y el precio por que ahora se saca á subasta es el de diez y ocho mil pesetas.

Un molino harinero de dos praderas, con un huerto y huerta contiguos, nombrado de San Antonio ó de los Cachones, sito en el paraje de Botafuegos, término de Los Barrios, provincia de Cádiz; linda con el camino de Los Barrios á Algeciras, con el cortijo de la Alzaugada, arroyo de dicho nombre y arroyo de Algeciras; el huerto tiene de cabida cuarenta áreas y veinticuatro centiáreas, y la huerta dos hectáreas cuarenta y dos áreas y treinta, y cinco centiáreas, existiendo un edificio de piedra, en buen estado de conservación, que antes se destinó á molino de harinas. Esta finca fué tasada

en trece mil quinientas pesetas, y se saca á su subasta por diez mil ciento veinticinco pesetas.

Un haza de tierra calma, denominada del Olivillo, sita en el paraje de las Cañadas, término de San Roque; linda por Norte, Sur y Este con tierras del cortijo de la Cruz, y por Oeste con otras de los herederos de D. José Segura; su cabida es de ocho hectáreas; fué tasada en dos mil quinientas pesetas, y sale á subasta por mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Un cortijo denominada Cabo Vega, sito en el paraje de Botafuegos, y término de Algeciras; linda por Norte con tierras de las huertas de Botafuegos y Aceiteros y arroyo que baja á los Cachones; al Sur con tierras del cortijo de San Bernabé; al Este con tierras de dicho cortijo y las huertas de las Rosas; por el Oeste con tierras del cortijo de la Higuera y las del Molino de Botafuegos; su cabida es de ochenta y cuatro hectáreas, de las que una está destinada á huerto, setenta á labor y trece á pastos. Dentro de la finca hay un nacimiento de agua y pilas para abrevadero de ganados, y el caserío de piedra se encuentra en buen estado. Esta finca fué tasada en treinta y seis mil pesetas, y sale á subasta por la cantidad de veintisiete mil pesetas.

Un molino harinero con tierras de labor, denominado Botafuegos, sito en término de Algeciras; linda por el Norte con la garganta del hornillo y tierras del cortijo Peña de Bustos; Sur con tierras de los cortijos Cabo Vega é Higuera; Este con las del cortijo Casa Vega, y por el Oeste con las de la Higuera; la cabida de las tierras es la de treinta y cinco hectáreas, de las que treinta se destinan á labor, y las restantes de riego á vega. Dentro de dichas tierras existe un edificio de dos pisos, que fué molino harinero, y actualmente se halla en mal estado de conservación. Esta finca fué tasada en quince mil pesetas, y sale ahora á subasta por once mil doscientas cincuenta pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades que sirven de tipo para el remate, ni tampoco á los licitadores que previamente no consignen sobre la mesa del Juzgado una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento efectivo del precio por que se anuncia la subasta; los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obran en los autos del concurso; no podrán hacer reclamación de ninguna clase por la diferencia de cabida de las fincas si su extensión superficial no resultase conforme con lo que aparece de los títulos; serán de cuenta del rematante todos los gastos que originen las inscripciones en el Registro de la propiedad; y se advierte, por último, que el remate no podrá aprobarse por el Juzgado originario hasta que no se conozca el resultado de la subasta, que ha de celebrarse simultáneamente, como se ha dicho, en los de Algeciras y San Roque.

Madrid 17 de Octubre de 1899.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José García Romero.—Ante mí, Tirso Marín. X—672

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalo Berrocal, empleado, soltero, de veintinueve años de edad, y que se dice habita en la calle de la Ballesta, 38, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por usurpación de funciones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este dicho Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 14 de Octubre de 1899.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—8137

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Carolina Vargas Fernández, se cita á los parientes de ésta, que era de treinta y tres años, hija de Antonio y Ramona, natural de Orense, y falleció en el Hospital Provincial el día 24 de Agosto último, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Octubre de 1899.—V.º B.º.—R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—8138

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan José González García, natural de Blasco, partido judicial de Almazán, provincia de Soria, hijo de Francisco y de Marta, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, albañil, que ha vivido en esta capital, calle de Ciudad Real, núm. 12, principal, al número 5, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto lo acordado por la Superioridad en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno; viste pantalón de pana, chaqueta negra y boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Octubre de 1899.—Luis Rodríguez de Llera. El Escribano, Victoriano Morera. J—8139

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido

do por El Toledano, el cual ocasionó dos heridas contusas á Pascasio López Guerra, el día 20 de Agosto último en el Paseo de las Yserías, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en sumario que se instruye por tal motivo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Octubre de 1899.—Luis Rodríguez de Llera. El Escribano, Victoriano Moreno. J—8140

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Garrido Fernández, de treinta y siete años, hijo de Domingo y de María, natural de Sangoñedo (Oviedo), y á Concepción del Olmo y Vega, de treinta años, hija de José y de Isabel, natural de esta Corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en causa por lesiones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura mediana, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color cetrino, con bigote; y la segunda, estatura baja, pelo castaño, ojos oscuros, nariz chata, color cetrino, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 9 de Octubre de 1899.—Luis Rubio.—El Escribano, Cirilo Libroero. J—8141

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián N, alias el Pajarrucho, natural de Illana (Guadalajara), y á un sujeto conocido por Pepe el Huevero, que ha vivido en la ronda de Toledo, núm. 14, principal, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del Julián, de unos cuarenta años, bajo, moreno, barba cerrada, afeitada, el labio superior abierto, y viste ropa negra, alpargatas, boina, faja y un tapabocas viejo, y las del otro sujeto alto, rubio, tiene una cicatriz en la frente, y viste chaqueta negra, camisa de franela, alpargatas y boina, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Octubre de 1899.—Tomás Mínguez.—El Escribano, P. H., Licenciado Francisco Guillén. J—8142

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Manresa.

Por el presente hago saber que existiendo vacante en este partido el cargo de Juez municipal suplente de esta ciudad, se anuncia dicha vacante, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, declarados excedentes con posterioridad al 5 de Mayo último, así como los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio, y demás que se crean con derecho.

Dado en Manresa á 19 de Octubre de 1899.—Segundo Argüelles.—El Escribano, Secretario de gobierno, Ramón Fernández. J—8285

MATARÓ

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 10 de Agosto último, se anuncia la vacante de la plaza de Juez municipal de Triana, de este partido judicial, á fin de que en el término de diez días, á contar de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pueda ser solicitada por los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar.

Mataró 16 de Octubre de 1899.—Emilio J. Pérez Martín.—José Castellanos y Dorda, Secretario de gobierno. J—8311

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de la ciudad de Orense y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Evaristo Rodríguez de Puga, de las circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Pontevedra, comparezca en la audiencia de este Juzgado con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en sumario que se le sigue sobre estafa; bajo la prevención de que de no comparecer se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 13 de Octubre de 1899.—Florencio A. Lasote.—De orden de S. S., Ricardo García. J—8149

Circunstancias y señas del citado.

Evaristo Rodríguez de Puga, hijo de Remigio y de Dolores, de veinte años de edad, natural y vecino de Partovia, calle de Larille, distrito de Carballino, soltero, labrador, de estatura regular, constitución fuerte, grueso, cara ancha, barba poblada y afeitada, con bigote castaño, ojos castaños, lo mismo que el pelo; viste al estilo de labrador, no consta que tenga seña especial y carece de instrucción. J—8143

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de este partido.

Cita, llama y emplaza á Jesús Portas, vecino de la parroquia de Dousiñ, Municipio de Lalín, y á Manuel Rodríguez, sin segundo, vecino de Nogueira de Ramuín, partido judicial de Orense, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para ser reconocido el primero por el segundo; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pontevedra á 10 de Octubre de 1899.—Alfredo Souto y Cuero.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed. J—8145

POTES

D. Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Por el presente se cita á Buenaventura Horga y Gómez, vecino de Ledantes en el distrito municipal de Vega de Liébana, peón minero que ha trabajado en las minas de Camargo, partido judicial de Santander, y procesado por el Juzgado de Cabuérniga por homicidio por imprudencia temeraria, para que el día 20 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander para declarar como procesado en el juicio oral referente á la citada causa, y cuyas sesiones han de dar principio el expresado día 20 de dicho mes y hora indicada; apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que la ley determina, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Potes á 21 de Octubre de 1899.—Lucio Eduardo Slocker. J—8297

PUENTE CALDELAS

D. José López Boullosa, Juez de instrucción accidental de Puente Caldelas.

Por medio de este edicto se ofrece á Severino Lopo Cerviño, natural y vecino de Aguasantas, término de Cotovad, en este partido, que sirvió en el Ejército de Cuba y se ignora su paradero, el sumario que instruye por muerte de su hermana Camila Lopo Cerviño, para que en el término de octavo día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á manifestar si quiere ser parte en dicho sumario, y si acepta ó renuncia la indemnización civil que pudiera corresponderle; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Puente Caldelas 14 de Octubre de 1899.—José López.—De orden de S. S., Ricardo Martínez. J—8146

PUIGCERDÁ

D. Antonio Moles Castillo, Juez de primera instancia de Puigcerdá y su partido.

Hago saber que se ha de proceder al nombramiento de Juez municipal de Llanás y de Juez municipal suplente de Vilallonga para el actual bienio, y que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, los funcionarios de la carrera judicial y fiscal declarados excedentes con posterioridad al día 5 de Mayo último, así como los que no hayan obtenido Juzgado y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio, podrán solicitar el nombramiento de los indicados cargos, en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto último.

Dado en Puigcerdá á 19 de Octubre de 1899.—Antonio Moles.—Por mandado de S. S., Francisco Arderius. J—8300

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la lesionada Aurora Corpa Ortega, de cincuenta años de edad, soltera, vecina de la villa de La Línea, habitante en el camino de la Atunara, detrás de la huerta de Jaba, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ofrecerle el sumario que se instruye por las heridas que ha sufrido contra Jerónimo Calderón Rodríguez, por si quiere mostrarse parte en él ó renuncia sus acciones; apercibida que de no comparecer en el plazo señalado se le tendrá por apartada de dicho procedimiento y le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 15 de Octubre de 1899.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—8148

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al desconocido autor que en la villa de La Línea y noche del domingo 24 de Septiembre último hizo dos disparos de arma de fuego á Manuel Guía Rubio sin causarle lesión, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por dicho delito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca y averiguación de dicho autor desconocido, y una vez conseguida lo pondrán detenido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en San Roque á 16 de Octubre de 1899.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—8149

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Dolores García Ruiz, natural de Teba, vecina de La Línea, en el

Castillo de España, soltera, de veintitrés años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para recibirle indagatoria en el sumario que contra la misma se sigue por lesiones á Ana Romero Gómez; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel de este partido á mi disposición.

San Roque 16 de Octubre de 1899.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—8150

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias contra Eugenio Busquerot Cuesta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Eugenio Busquerot Cuesta, hijo de Juan y María, hortelano, de cuarenta y nueve años, natural de Aldeso (Francia), de esta vecindad, calle de Monte, casado con María Alanes.

Dada en Santander á 16 de Octubre de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, por mi compañero Castrillo, Jesús Escobio. J—8151

SOLSONA

D. José López Cardona, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Solsona y su partido.

Por el presente, y por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se anuncia la vacante del cargo de Juez municipal suplente del Juzgado de Biosca, de este partido, conforme á lo prevenido por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en Real orden de 10 de Agosto último, á fin de que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar declarados excedentes con posterioridad al día 5 de Mayo último, así como los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio, puedan solicitar dicha vacante dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en los periódicos arriba dichos.

Dado en Solsona á 18 de Octubre de 1899.—José López Cardona.—Ante mí, Pedro María Montaña. J—8305

D. José López Cardona, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Solsona y su partido.

Por el presente, y por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se anuncia la vacante del cargo de Juez municipal suplente del Juzgado de Pous, de este partido, conforme á lo prevenido por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en Real orden de 10 de Agosto último, á fin de que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar declarados excedentes con posterioridad al día 5 de Mayo último, así como los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio, puedan solicitar dicha vacante dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en los periódicos arriba dichos.

Dado en Solsona á 18 de Octubre de 1899.—José López Cardona.—Ante mí, Pedro M. Montaña. J—8306

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las alhajas que al final se expresan, que fueron robadas de la iglesia parroquial de Brajos en la noche del 12 de los corrientes, así como á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los autores de dicho robo, en el caso de ser habidos.

Dado en Torrelaguna á 15 de Octubre de 1899.—Luis Gallinal.—El Escribano, Licenciado José Rey.

Efectos robados.

Un cerquillo de la Custodia, de plata.
Dos coronas de idem.
Un rosario de idem.
Tres crismas de idem.
Una concha de cristianar.
Una naveta de metal.
Dos vinajeras de idem.
Dos campanillas de idem; y
De 6 á 8 pesetas en calderilla. J—8109

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Jenaro Cavestany y González Nandín, Registrador de la propiedad de este partido, y Registrador que ha sido de Alfonso XII y Jaruco, en propiedad, en la isla de Cuba, é interino de Sagua la Grande, Matanzas, Pinar del Río, Bejucal y San Antonio de los Baños, ha presentado solicitud á este Juzgado exponiendo que por depósitos parciales, y que fueron unificados en una sola carta de pago, que obra en la Dirección general de los Registros, constituyó fianza, para garantizar dichos cargos, por valor de 1.000 pesos en oro; y fundado en el Real decreto de 20 de Septiembre último, dicho Sr. Registrador de la propiedad interesa que en su día se le devuelva la expresada fianza.

En su virtud, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzará á contarse desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valverde del Camino á 14 de Octubre de 1899.—Daniel Feijoo y Viso.—El Secretario de gobierno, Emilio Naranjo Mihara. J—8152

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alberto Alvarez, Andrés Rodríguez, Amalia Garrido, Antonio Marrol, Ramiro Gavilán, Isidro Barco, Guillermo Delgado, María del Carmen, Juan García, Eloy Cosío, Josefa Martín, Félix Martín y Teodora Linares, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el objeto de practicar las diligencias acordadas por la Superioridad en causa criminal que se instruye sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 16 de Octubre de 1899.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, por Núñez, Licenciado Emilio Frías. J—8153

VALLS

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley procesal, esto es, por no haber sido hallado en su domicilio, del cual se ha ausentado ignorándose su paradero, se llama á José Figuerola Dilla, de unos catorce á quince años de edad, de buena estatura, natural y vecino de esta ciudad, hijo del ex empleado del Ayuntamiento de la misma, conocido por Cisquet de Matenhat, que viste blusa azul, camisa blanca con listas azules, chaleco de lana, con cachucha negra descolorida, pantalón de pana á rayas, color aceitunado, y alpargatas del país, ó sea de cinta negra, abierfas, de cuyo muchacho se dice marchóse de la casa de sus padres el día 28 del último Septiembre, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio llamado San Roque, á responder de los cargos que aparecen en su contra del sumario sobre disparo de arma de fuego contra el vecino, también de esta ciudad, Francisco, conocido por Avelino Folchs Dalmau, en la tarde del día 7 del que cursa, y en méritos de cuyo sumario se ha decretado su procesamiento y la prisión provisional, sin fianza; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, que, con vista de las señas mencionadas, procedan á la busca y captura del José Figuerola Dilla, y á su conducción, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, á las cárceles de este partido.

Dada en Valls á 13 de Octubre de 1899.—Enrique Zaldívar.—El Secretario, Francisco A. Segú. J—8088

VIGO

D. Enrique Pascual y del Río, Juez accidental de instrucción de Vigo.

Llama y cita por medio de la presente requisitoria, en cumplimiento de providencia dictada hoy, á José Alonso González, cuyas señas son las á continuación relacionadas, vecino que fué de Castrelos, en este término municipal, y ahora ausente en paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días, que se contarán desde el que en la GACETA DE MADRID publique esta dicha requisitoria, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él existen en sumario sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Iglesias Alonso; bajo apercibimiento de que si desatiende este llamamiento será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y especialmente á la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del José Alonso, poniéndole, caso de ser habido á mi disposición, con las convenientes seguridades.

Dada en Vigo á 16 de Octubre de 1899.—Enrique Pascual y del Río.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

Señas del José Alonso González.

Es de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y de Rosa, natural de Castrelos y soltero, de corta estatura, grueso, cara redonda y en ella marcas de la viruela, color trigueño, ojos negros, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en la cabeza. J—8154

VILLACARRIEDO

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Díaz Gómez, alias la Gareja, viuda, sirviente, que con fecha 6 de Septiembre último tenía su domicilio en Santander, calle de Padilla, núm. 28, casa del Sr. Uzendeun, y es de estatura regular, pelo negro, ojos claros, color blanca de cara, ignorándose las demás circunstancias, y que se presume se halle en Santander ó Beranga, para que, como comprendida en el caso 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en el término de diez días en la cárcel de este partido para constituirse en prisión provisional, según tengo acordado en el sumario que contra la misma se sigue por hurto; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, de cualquier clase que sean, procedan á la busca y captura de la misma, poniéndola á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Villacarriedo á 16 de Octubre de 1899.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, F. Fidel Masicho. J—8189

VILLALPANDO

D. Isidoro Díez Canseco y Cadórniga, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Por el presente edicto anuncio las vacantes de Jueces municipales de los pueblos de Villalobos y Valdeseorries, para que los funcionarios excedentes de la carrera judicial y fiscal que Ultramar lo soliciten, si les conviene, en instancia dirigida á este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora.

Dado en Villalpando á 19 de Octubre de 1899.—Isidoro Díez Canseco y Cadórniga. J—8310

VINAROS

D. Aristides Valup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Bertrán

Meseguer, mayor de edad, vecino que es de Chert, el cual hace más de seis meses se ausentó de dicha población con su mujer y familia hacia Francia, ignorándose el punto de su residencia, calle, casa, número y piso en que habita, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á recibir los 50 céntimos de peseta ó faculte persona para ello, y que se le han de entregar por vía de indemnización de daños y perjuicios, según la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Castellón en 28 de Julio último, declarado firme en 4 de Agosto siguiente, en la causa seguida en este Juzgado contra Ricardo Carbonell Petit, sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vinaroz á 13 de Octubre de 1899.—Aristides Galup.—Por mandado de S. S., Sebastián Guasch Molinos. J—8155

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un carretero que en la noche del 22 de Septiembre último guiaba un carro tirado por mulas, y que poco después de pasar por la caseta de recaudación del Portal de Urbina, de esta ciudad, el coche correo de Durango pasó también por dicho punto, así como á los viajeros que en dicho coche y noche referida llegaron á esta ciudad, Doña Pilar Uriarte, Doña Benita Locadio, D. Sebastián y Doña Emilia N., y un tal Zaldívar, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de prestar la oportuna declaración en causa que instruyó por muerte del niño Cipriano Ferrero; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria á 10 de Octubre de 1899.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez. J—8110

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Mecía y Osaba, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y María, labrador, casado, natural y vecino que ha sido de Marquina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Vizcaya, comparezca ante este Juzgado al objeto de ingresar en las cárceles de este partido para que sufra en las mismas la pena de tres meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sala de la Audiencia provincial de esta capital, en virtud de causa que contra el mismo y otro se ha seguido por hurto, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes que componen la policía judicial, procedan á su busca y captura, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en las expresadas cárceles de este partido.

Dada en Vitoria á 13 de Octubre de 1899.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, Ante mí, Faustino Gutiérrez. J—8089

YECLA

D. Luis Alemán Barragán, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Hago saber que por auto de este día ha acordado se cite, llame y emplace, como lo hago por la presente requisitoria, á José Soler Saser, natural de Agost, de veinte á veinticinco años de edad, de estatura mediana, color sano, pelo y ojos negros, bigote escaso, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de San José, núm. 25, de esta ciudad, y hora de las diez de su mañana, para recibirle declaración requisitoria, en causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad el de la Reina Regente, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Yecla á 17 de Octubre de 1899.—Luis Alemán.—Por su mandado Maximiano Martínez Moragón. J—8127

Juzgados municipales.

PALOS DE LA FRONTERA

D. Lorenzo Prieto Gutiérrez, Juez municipal suplente de esta villa, que actúa por usar de licencia el propietario.

La plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se encuentra vacante por dimisión que de ella hizo el individuo que la desempeñaba.

En su virtud, pues, teniendo que proveerse dicha plaza conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID;

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes: Certificación de buena conducta moral; esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Las certificaciones examen y aprobación, conforme al reglamento, ó otros documentos que acrediten su aptitud por el desempeño de cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado. Es compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y otros de igual tenor en la villa de Palos de la Frontera á 14 de Octubre de 1899.—Lorenzo Prieto.—José J. Rodríguez. J—8112

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de término, excedente de Ultramar, y en la actualidad Juez municipal de la ciudad de Pamplona.

Hago saber que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Pons, de treinta y dos años de edad, que últimamente habitó en la calle Nueva, núm. 22, de esta capital, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á responder en el juicio de faltas que se le sigue ante el mismo por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 16 de Octubre de 1899.—Alvarez.—Por su mandado, Luis Ochoa. J—8157

ROIS

D. José Castaño García, Juez municipal de Rois.

Hace público que, por no haberse presentado el electo, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse interinamente entre los excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, por el orden que menciona el art. 1.º del Real decreto de 10 de Abril último, si lo solicitan en el plazo de diez días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, y en propiedad entre los aspirantes que lo pretendan dentro del término de quince días desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia, conforme al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Rois 20 de Octubre de 1899.—José Castaño.—De su orden, Benjamín Otero, Secretario interino. J—8315

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Canal del Duero.

Balace en 31 de Mayo de 1899.

ACTIVO	Pesetas.
Caja:	
Banco de España.....	37.500
Crédit Lyonnais.....	1.568'20
Central de Madrid.....	2.174'37
Administración de Valladolid.....	9.586'57
Títulos en cartera: 1.472 obligaciones, primera hipoteca.....	736.000
Crédito contra el Ayuntamiento de Valladolid.....	1.800.240'53
Canal: concesión y obras.....	4.015.351'98
Depósito de agua y distribución.....	1.809.715'26
Gastos generales y varios.....	17.154'35
Amortización de obligaciones.....	22.000
Intereses de las id.....	55.275
Société de Crédit Mobilier.....	108'75
Liquidación de cuentas de orden.....	5.700.000
Ganancias y pérdidas.....	16.743'31
	<hr/>
	14.223.418'32

PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Subvención del Estado.....	1.765.470'62
Empréstito.....	1.809.603'80
Productos de la explotación y riegos.....	55.194'71
Cupones cortados de títulos en cartera.....	22.080
Dividendo activo.....	5.887'50
Fondo de reserva.....	1.620'53
Idem de previsión.....	1.610'41
Marqués de Santillana.....	4.500.000
Intereses á realizar.....	61.950'75
	<hr/>
	14.223.418'32

Madrid 31 de Mayo de 1899.—El Tenedor de libros, F. Cuadrado.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—618

Sucursal del Banco de España de Almería.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito voluntario transmisible núm. 353, expedido por esta sucursal el 12 de Septiembre de 1898 á favor de D. Emilio Riancho Sánchez, se anuncia al público por primera vez por si alguien se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio, según determina el art. 9.º del reglamento de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, quedando sin valor el original y libre el Banco de toda responsabilidad.

Almería 14 de Octubre de 1899.—El Secretario, Jesús Resino. X—675

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 828, expedido por esta sucursal en 7 de Noviembre de 1883 á favor de Doña Concepción Beltrán, por pesetas nominales 3.500 en títulos 4 por 100 perpetuo interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 24 de Octubre de 1899.—El Secretario, Pastor Rodríguez. X—653

Sucursal del Banco de España en Palencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible en efectivo núm. 523, de pesetas 8.500, expedido por esta sucursal con fecha 9 de Agosto de 1899 á nombre de D. Laureano Arroyo Rodríguez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según

determina el art. 9.º del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando libre de toda responsabilidad.

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 7.640, expedido por esta sucursal en 20 de Julio de 1892 á favor de D. Justo Blas y Monterde, y consistente en 10.000 pesetas nominales en billetes de Cuba, emisión de 1886, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balace de comprobación del mes de Septiembre de 1899.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas. Includes items like 'Fábricas, redes y edificios', 'Capital emitido', etc.

Madrid 30 de Septiembre de 1899. = El Contador, Marmerto Aparicio. = V.º B.º = El Presidente del Consejo, J. Batlle.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Octubre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds and bonds as of October 23 and 24, 1899.

Table with columns 'Día 23' and 'Día 24' showing market data for various securities and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcega, Alicante, etc.) with columns for 'Fecha' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

Table showing exchange rates for foreign currencies and bonds, including 'Paris 23 de Octubre de 1899'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing exchange rates for London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Octubre de 1899.

Meteorological observation table for October 24, 1899, including temperature, wind direction, and humidity data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 24 Octubre de 1899.

Table of telegraphic messages received in the Madrid Observatory, detailing atmospheric conditions in various locations like Barcelona, Valencia, and Madrid.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de buvica.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 19 y 20 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899. - Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (First class, Second, Third, and Rustic).

SANTOS DEL DIA

Santos Crisanto, Crispin y Crispiniano, mártires. Cuarenta horas en la parroquia del Salvador.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA. - A las ocho y media. - Sorpresas del divorcio.
TEATRO LARA. - A las ocho y media. - La criatura.
TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media. - Chateau Margaux.
TEATRO DE APOLO. - A las ocho y tres cuartos. - La casa del oso.
TEATRO ESLAVA. - A las ocho y tres cuartos. - La buena sombra.
TEATRO ROMEO. - A las ocho y tres cuartos. - Por asalto.